



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

Coord.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA
OFICINAS DE LA ICT DE SALAMANCA,
AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO QUE
INDICA.

EXENTA N° 964 /

SANTIAGO, 10 SET. 2002

VISTOS :

- 1.- El Ord. N° 990 de 09.08.02 de la Sra. Directora Regional del Trabajo, Región de Coquimbo.
- 2.- El contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre La Dirección del Trabajo y don Juan Escobar Tapia, de fecha 05.10.98 aprobado mediante Resolución Exenta N° 1450 de fecha 02.11.98.
- 3.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 4.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.

CONSIDERANDO :

Que, el arrendador del inmueble para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Salamanca, ha manifestado su voluntad en orden a rebajar el monto de la renta correspondiente;

Que, dado lo anterior, resulta necesario modificar el contrato vigente, consignando dicha situación.

RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE** la modificación del contrato de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Salamanca, suscrito entre La Dirección del Trabajo y don Juan Escobar Tapia, de fecha 19 de agosto de 2002, y mediante el cual se conviene que la renta a pagar, a partir de noviembre de 2002, corresponderá a la suma total de \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto total de \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales, a partir del mes de noviembre de 2002, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, suma que será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a don Juan Escobar Tapia, la cantidad total de \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales, a partir del mes de noviembre de 2002, por concepto de renta del arrendamiento señalado en el numeral 1 de la parte resolutive de la presente, suma que será reajustada en forma semestral, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los seis meses precedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

J.P. RD
JRT/SAT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT IV Región
U. de Coordinación

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 19 de agosto de 2002, por una parte La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario", o indistintamente "La Dirección", y por otra parte, don Juan Escobar Tapia, chileno, Cédula de Identidad N° 8.239.606-3, domiciliado en calle José Joaquín Pérez N° 461-A, Salamanca, en adelante "El arrendador", se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Salamanca (intermitente), suscrito entre ambas partes con fecha 05 de octubre de 1998.

PRIMERO:

Las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato mencionado precedentemente, de la manera que a continuación se expresa:

"SEGUNDO:

La renta de arrendamiento, será la suma mensual de \$ 70.000 (setenta mil pesos), que se pagará por periodos anticipados dentro de los 15 primeros días de cada mes, reajustándose semestralmente en la proporción que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor en los seis meses precedentes.

Se deja establecido que el arrendador, se obliga a efectuar dentro de los treinta días siguientes a la presente modificación, a su costo, las siguientes reparaciones al inmueble arrendado:

Instalación de ventana de corredera en oficina de atención a público
Instalación de visillo en la misma ventana
Reparación de grieta y pintura en oficina de atención a público
Revisión de enchufes y llaves de agua del inmueble. "

SEGUNDO:

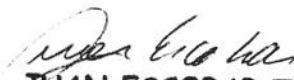
Se deja constancia que en lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por las partes ya individualizadas, de fecha 05 de octubre de 1998, las cuales se tienen por reproducidas en el presente acuerdo modificatorio.

TERCERO:

La presente modificación comenzará a regir a partir del 01 de noviembre de 2002.

CUARTO:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

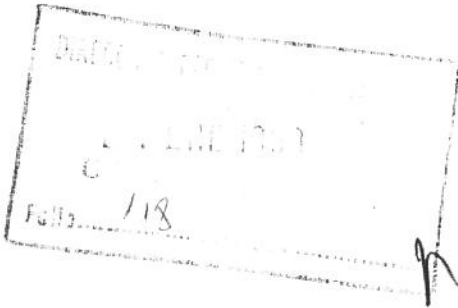

JUAN ESCOBAR TAPIA
C.I. 8.239.606-3

ARRENDADOR




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIO



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

EXENTA N° 1450 /

SANTIAGO, 2 de noviembre de 1998.

VISTO:

Los antecedentes y las facultades que me otorga al D.F.L. N°2, 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Salamanca (Intermitente).

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Juan Escobar Tapia, mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle José Joaquín Pérez N°461-A, de Salamanca, documento que forma parte integrante de la presente resolución. El documento que se aprueba tendrá una duración de un año a partir del 15 de octubre de 1998, y se entenderá prorrogado en iguales condiciones si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerlo término con a lo menos 90 días de anticipación, mediante carta certificada.

2.- AUTORIZASE pagar a don Juan Escobar Tapia, la suma mensual de \$80.000.-, por concepto de arriendo de la propiedad ubicada en calle José Joaquín Pérez N°461-A, de Salamanca, cantidad que será reajustada semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor, en los seis meses precedentes.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22, Item 17, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Of. Partes	
Adm. General	
Presupuestos	
DRT. Coquimbo	X



Maria Ester Peres Nazarala
MARIA ESTER PERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

HWP
MEES/MES/RBS/nfm

DISTRIBUCION:

- Of. Partes
- Adm. General
- Presupuestos
- DRT. Coquimbo ✓

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 05 de octubre de 1998, entre don Juan Escobar Tapia, chileno, cédula de identidad N°8.239.606-3, domiciliado en calle José Joaquín Pérez N°461-A, de Salamanca, en adelante "el arrendador", y la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, Chilena, casada, abogado, cédula de identidad N°4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, 10° piso, Santiago, en adelante "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

: Don Juan Escobar Tapia, en adelante "el arrendador", da en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, en adelante "el arrendatario", quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle José Joaquín Pérez N°461-A, Salamanca, con el objeto de destinarlo a oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Salamanca (Intermitente). Queda prohibida la destinación del inmueble a otro objeto, así como el subarrendamiento del mismo, salvo acuerdo de las partes.

SEGUNDO

: La renta de arrendamiento, será la suma mensual de \$80.000 (ochenta mil pesos), que se pagará por períodos anticipados dentro de los 15 primeros días de cada mes, reajustándose semestralmente en la proporción que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor.

El arrendatario pagará puntualmente y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, gastos comunes y demás servicios que corresponda.

TERCERO

: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el 15 de octubre de 1998 y tendrá una duración de un año, y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término previo aviso dado a la otra parte mediante carta certificada, con 90 días de anticipación a lo menos, al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO

: Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título, al presente contrato, clavar o agujerear las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada, materias explosivas, inflamables o de mal olor.

QUINTO

: Si el inmueble resultare con daños derivados de hechos no atribuibles al arrendatario, tales como daños materiales causados por sismo, aguas lluvias u otro fenómeno no imputable al usuario, será obligación del arrendador reparar a su cargo dichos desperfectos. Si el inmueble resultare destruido total o parcialmente producto de los fenómenos señalados, o que algún otro hecho de fuerza mayor, impida su uso normal, se pondrá término al presente contrato, el cual expirará automáticamente sin derecho a indemnización alguna entre las contratantes.

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SEXTO

: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine el contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales y de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura etc.

SEPTIMO

: El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO

: Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se dé por el arrendatario. Si el arrendatario estima imposible dar cumplimiento a tales órdenes o disposiciones, podrá poner término inmediato al contrato sin que ésto de lugar a indemnización alguna entre los contratantes.

NOVENO

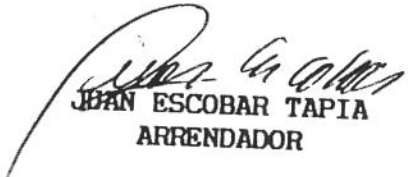
: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO

: La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


DECIMO PRIMERO

: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.


JUAN ESCOBAR TAPIA
ARRENDADOR




MARIA ESTER FERES NAZARALA
ARRENDATARIA


MEES/OCH/RBS/nfm